

0000001

2014	17	05	03	P10128
------	----	----	----	--------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

LA HERRAMIENTA INDUSTRIAL LAHEIN SILGEST S.A.

Que otorgan:

SILGEST DIRECCION EMPRESARIAL S.L. Y

SILVA HERREROS JOSE MATEO

Cuantía:

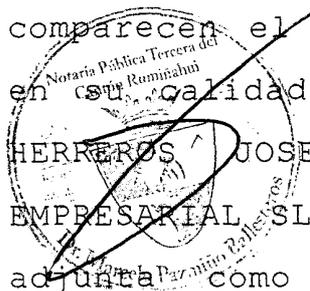
USD\$.25.000, 00

Dí 3 copias

P.C.



19 En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal
20 de Rumiñahui, República del Ecuador, hoy día
21 treinta y uno de octubre del dos mil catorce;
22 ante mí, doctor MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS,
23 Notario Público Tercero de éste Cantón,
24 comparecen el señor PULGARON SUAREZ GILBERTO,
25 en su calidad de mandatario del señor SILVA
26 HERREROS JOSE MATEO, y SILGES DIRECCION
27 EMPRESARIAL SL, según consta del poder que se
28 adjunta como habilitante; a quienes de



1 conocer doy fe, en virtud de haberme
2 presentado su pasaporte cubano, cuyas
3 fotocopias debidamente certificadas por mí,
4 agrego. El compareciente es de nacionalidad
5 cubana mayor de edad, de estado civil casado,
6 domiciliado en Quito pero de tránsito por este
7 lugar, con capacidad legal para contratar y
8 obligarse, que la ejerce en la forma antes
9 indicada; y, advertido que fue por mí, el
10 Notario, del objeto y resultados de la
11 presente escritura pública, así como examinado
12 en forma aislada y separada, de que comparece
13 al otorgamiento de esta escritura sin
14 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
15 o seducción, de acuerdo con la minuta que me
16 entregan y que copiada textualmente es como
17 sigue: "Señor Notario, en el protocolo de
18 escrituras públicas a su cargo, sírvase
19 insertar una Constitución de Compañía Anónima,
20 contenida al tenor de las siguientes
21 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes.-
22 A la constitución de esta compañía comparece,
23 el señor PULGARON SUAREZ GILBERTO, en su
24 calidad de mandatario del señor SILVA
25 HERREROS JOSE MATEO, y SILGES DIRECCION
26 EMPRESARIAL SL, según consta del poder que
27 se adjunta como habilitante, a la presente
28 escritura y que ha sido tomado en

1 cuenta para el perfeccionamiento de esta
2 comparecencia. El compareciente es de
3 nacionalidad cubana, mayor de edad y
4 domiciliado en la ciudad de Quito, provincia
5 de Pichincha. CLAUSULA SEGUNDA: Constitución.-
6 Por medio de esta escritura pública, el
7 compareciente en calidad de mandatario, tiene
8 a bien, libre y voluntariamente, constituir la
9 compañía anónima LA HERRAMIENTA INDUSTRIAL
10 LAHEIN SILGEST S.A., que se registrá por las
11 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.
12 CLAUSULA TERCERA: Estatuto.- La compañía que
13 se constituye mediante el presente
14 instrumento, se registrá por el estatuto que se
15 expone a continuación. CAPÍTULO PRIMERO
16 NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,
17 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,
18 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Primero.-
19 Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La
20 denominación que la compañía utilizará en
21 todas sus operaciones será "LA HERRAMIENTA
22 INDUSTRIAL LAHEIN SILGEST S.A.". Esta sociedad
23 se constituye como una compañía anónima de
24 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las
25 Leyes Ecuatorianas y por el presente estatuto,
26 en cuyo texto se le designará posteriormente
27 simplemente como "la Compañía". Artículo
28 Segundo Domicilio.- El domicilio principal



1 de la compañía es en la ciudad de Quito,
2 provincia de Pichincha, República del Ecuador.
3 Por resolución de la junta general de
4 accionistas podrá establecer, sucursales,
5 agencias y oficinas en cualquier lugar del
6 país o del extranjero, conforme a la Ley y a
7 este estatuto. Artículo Tercero.- Objeto
8 social.- El objeto social de la compañía es:
9 a) Comercialización y venta al por mayor y
10 menor de maquinaria y equipos para la
11 industria en general. b) Comercialización y
12 venta al por mayor y menor de suministros
13 industriales de ferretería, equipos,
14 repuestos, materiales y accesorios para la
15 industria en general. c) Comercialización y
16 venta al por mayor y menor de equipos de
17 protección personal en general, señalización
18 preventiva y de seguridad, absorbentes, a
19 cualquier sector industrial que lo demande.
20 d) Prestación de servicios y asistencia
21 técnica en el área industrial en general.
22 e) Importación, exportación, comercialización,
23 representación, distribución, promoción,
24 diseño y ensamblaje de los equipos antes
25 citados incluso automotrices. f) Prestación
26 de servicios de asesoría y asistencia técnica,
27 elaboración de proyectos, cálculos y diseños
28 para la industria en general. g) Formar parte

1 como socio o accionista de compañías
2 constituidas o en constitución en Ecuador o en
3 el exterior y/o fusionarse con ellas y otras,
4 del Ecuador o del exterior dedicadas a la
5 actividad industrial en general. Para la
6 consecución del objeto social, la compañía
7 podrá actuar por sí o por interpuesta persona
8 natural o jurídica, y celebrar actos,
9 contratos, negocios, civiles y mercantiles,
10 permitidos por la ley. Artículo Cuarto.-
11 Duración.- El plazo de duración de la compañía
12 es de 50 años, contados a partir de la fecha
13 de inscripción de esta escritura constitutiva
14 en el Registro Mercantil o del otorgamiento de
15 la escritura fundacional; sin embargo, la
16 junta general de accionistas, convocada
17 expresamente, podrá disolverla en cualquier
18 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la
19 forma prevista en la Ley de Compañías y este
20 estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y
21 liquidación.- La Junta general podrá acordar
22 la disolución de la Compañía antes de que
23 venza el plazo señalado en el artículo cuarto.
24 Disuelta la Compañía, de pleno derecho,
25 voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
26 liquidación será el contemplado en la Ley de
27 la materia, y actuará como liquidador el
28 gerente general de la compañía. CAPÍTULO

1 SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Artículo
2 Sexto.- Capital suscrito.- El capital suscrito
3 de la compañía es de VEINTICINCO MIL DOLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
5 (\$25.000), valor se debe tomar en cuenta el
6 valor monto hasta el cual se podrá disponer
7 la suscripción y emisión de acciones
8 nominativas, el cual se dividirá en acciones
9 ordinarias de un dólar cada una. La Junta
10 general podrá elevar en cualquier tiempo el
11 capital suscrito previo el cumplimiento de las
12 formalidades legales y estatutarias. Artículo
13 Séptimo.- Declaración Juramentada.- El capital
14 suscrito de la Compañía es de VEINTICINCO MIL
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
16 (\$25.000), valor que los socios fundadores
17 declaran bajo juramento que el capital social
18 ha sido íntegramente suscrito y los
19 accionistas pagarán al momento de realizar
20 el depósito en una institución del sistema
21 financiero nacional una vez que la compañía
22 adquiera personalidad jurídica de conformidad
23 al Artículo ciento tres de la Ley de
24 Compañías. Valor que será dividido en
25 veinticinco mil (25.000) acciones nominativas,
26 ordinarias, acumulativas e indivisibles de un
27 dólar cada una. Los aumentos de capital
28 suscrito hasta llegar al límite del capital

1 autorizado, serán aprobados por la junta
2 general, la cual establecerá en cada caso las
3 condiciones para la suscripción y el pago de
4 las nuevas acciones. Artículo Octavo.-
5 Referencias legales.- En todo lo relativo a la
6 transmisión de las acciones, sus requisitos y
7 efectos dentro de la compañía y frente a
8 terceros, pérdida y deterioro de los títulos
9 de acción, requisitos para su emisión,
10 contenido de los títulos, derechos que
11 confieren a su titular, votación y mayoría en
12 las resoluciones de la junta general, aumentos
13 de capital y demás asuntos que hagan relación
14 con el capital social y con los títulos de
15 acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de
16 Compañías. CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO
17 Y DE ADMINISTRACIÓN: LA JUNTA GENERAL Artículo
18 Noveno: La Compañía será gobernada por la
19 Junta General de Accionistas, órgano supremo
20 de la Compañía y administrada por el Gerente
21 General y el Presidente de la misma. Artículo
22 Décimo.- La junta general, ordinaria o
23 extraordinaria, es el órgano supremo de la
24 compañía, y se compone de los accionistas o de
25 sus representantes o mandatarios reunidos con
26 el quórum de instalación, en las condiciones
27 que la Ley, los Reglamentos de la
28 Superintendencia de Compañías y el presente

1 estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria
2 dentro de los tres primeros meses de cada año,
3 para considerar, sin perjuicio de otros
4 asuntos, los siguientes: a) Conocer las
5 cuentas, el balance y los informes que se le
6 presenten a consideración sobre el último
7 ejercicio económico; b) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales y de
9 la formación del fondo de reserva; y, c)
10 Proceder, llegado el caso, a la designación de
11 los funcionarios cuya elección le corresponda
12 según este estatuto, así como fijar o revisar
13 sus respectivas remuneraciones. La junta
14 general extraordinaria se reunirá cada vez que
15 sea convocada por las autoridades previstas
16 por la Ley y este estatuto; o cuando lo
17 soliciten por escrito el o los accionistas que
18 representen por lo menos el veinticinco por
19 ciento (25%) del capital pagado, debiendo
20 indicarse el objeto para el cual se solicita
21 la reunión de la junta general. Artículo
22 Décimo Primero.- Convocatoria.- Sin perjuicio
23 de las atribuciones que sobre este asunto
24 reconoce la Ley al Superintendente de
25 Compañías y Comisario, las convocatorias para
26 junta general serán hechas por la prensa por
27 parte del Presidente o el Gerente General, con
28 ocho días de anticipación, por lo menos, al

1 día fijado para la reunión sin contar para el
2 efecto el día de la convocatoria ni el día de
3 la reunión. El Comisario será convocado
4 mediante nota escrita, sin perjuicio de que,
5 en la convocatoria que se haga por la prensa
6 se le convoque especial e individualmente. La
7 convocatoria expresará el lugar, día, fecha,
8 hora y objeto de la reunión. Tanto en las
9 juntas generales ordinarias como
10 extraordinarias sólo se podrá discutir los
11 asuntos para los que hubieren sido convocadas.
12 El tratamiento de todo asunto no expresado en
13 la convocatoria será nulo, con sujeción a la
14 Ley. Artículo Décimo Segundo.- Juntas
15 Universales.- De acuerdo a lo previsto en la
16 Ley de Compañías, cuando se encuentre presente
17 la totalidad del capital pagado de la
18 compañía, sea con presencia de los accionistas
19 o de sus representantes, y siempre que ellos
20 acepten por unanimidad la celebración de la
21 junta, se entenderá que ésta se encuentra
22 válidamente constituida y podrá, por lo tanto,
23 llegar a acuerdos válidos en los asuntos que
24 unánimemente se hubieren aceptado tratar.
25 ~~Todo~~ Los concurrentes deberán suscribir el
26 acta respectiva bajo sanción de nulidad.
27 Artículo Décimo Tercero.- Presidente y
28 Secretario de Junta general.- Actuará como

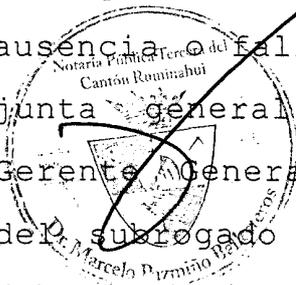


1 Presidente de la junta general el Presidente
2 de la compañía o quien lo subroga y a falta
3 de ambos, quien sea designado por los
4 asistentes a junta como Presidente ocasional.
5 Actuará como Secretario el Gerente General o
6 quien lo reemplace, pudiendo designarse un
7 Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere
8 necesario. Artículo Décimo Cuarto.-
9 Atribuciones y deberes de Junta general.- Son
10 atribuciones y deberes del gobierno. a)
11 Ejercer las facultades y cumplir con las
12 obligaciones que la Ley y los presentes
13 estatutos señalan como de su competencia
14 privativa; b) Dirigir la marcha y orientación
15 general de los negocios sociales, ejercer las
16 funciones que le competen como entidad
17 directiva suprema de la compañía y todas
18 aquellas funciones que la Ley y este estatuto
19 no atribuyan expresamente a otro organismo
20 social; c) Reformar este contrato social,
21 previo el cumplimiento de los requisitos
22 legales; d) Interpretar en forma obligatoria
23 para todos los accionistas y órganos
24 administradores las normas consagradas en el
25 presente estatuto; e) Autorizar la
26 constitución de mandatarios generales de la
27 compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley
28 sobre aumentos y disminuciones de capital; g)

1 Nombrar y remover al Presidente, Gerente
2 General y Comisarios principal y suplente; h)
3 Señalar las remuneraciones del Gerente
4 General, Presidente y Comisario; i) Disponer y
5 resolver sobre el reparto de utilidades
6 conforme a la Ley de Compañías; y, j)
7 Autorizar al Gerente General la realización de
8 contratos cuya cuantía exceda de 3.000.000
9 DÓLARES (TRES MILLONES DE USD) DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, así como de actos de
11 disposición de bienes inmuebles de la
12 compañía. Artículo Décimo Quinto: Quórum.-
13 Para que la junta general ordinario o
14 extraordinaria, pueda válidamente dictar
15 resolución deberá reunirse en el domicilio
16 principal y concurrir a ella el número de
17 personas que representen por lo menos el
18 cincuenta por ciento del capital pagado de la
19 Compañía. En lo demás se estará a lo
20 dispuesto en la Ley. Artículo Décimo Sexto:
21 Mayoría.- Salvo las excepciones legales y
22 estatutarias, las decisiones de la junta
23 general serán tomadas por la mitad más uno del
24 ~~capital pagado~~ ^{capital pagado} representado en ella. Los votos
25 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría. - En caso de empate, la propuesta se
27 considerará negada. Artículo Décimo Séptimo.-
28 Derecho a voto.- En la junta general cada

1 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un
2 voto; los accionistas tendrán derecho en
3 proporción al número de acciones. Artículo
4 Décimo Octavo.- Representación.- Los
5 accionistas pueden hacerse representar en las
6 juntas generales de accionistas, para ejercer
7 sus derechos y atribuciones, mediante carta
8 dirigida al Presidente de ella o poder
9 otorgado por escritura pública. Un accionista
10 no puede hacerse representar sino por un solo
11 mandatario cada vez, cualquiera que sea su
12 número de acciones de su titularidad.
13 Asimismo, el mandatario no puede votar en
14 representación de otra u otras acciones de un
15 mismo mandante en sentido distinto, pero la
16 persona que sea mandataria de varios
17 accionistas puede votar en sentido diferente
18 en representación de cada uno de sus
19 mandantes. Artículo Décimo Noveno.-
20 Resoluciones.- Las resoluciones de junta
21 general tomadas conforme a la Ley y este
22 estatuto obligan a todos los accionistas,
23 presentes o ausentes, que estuvieren de
24 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho
25 de oposición, en los términos que determina la
26 Ley. Artículo Vigésimo. - Libro de actas.- Las
27 resoluciones de las juntas generales así como
28 una sintética relación de las sesiones se hará

1 constar por medio de las actas que se
2 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas
3 móviles escritas a máquina en el anverso y
4 reverso de cada hoja, las mismas que serán
5 foliadas y con numeración continua y sucesiva
6 y rubricadas una por una por el Secretario y
7 el Presidente de cada junta. CAPÍTULO CUARTO
8 LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE
9 ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE
10 GENERAL Artículo Vigésimo Primero.- Del
11 Presidente de la Compañía.- El Presidente será
12 nombrado por la junta general para un período
13 de cinco años, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de
15 la compañía. Sus atribuciones y deberes serán
16 los siguientes: a) Convocar, presidir y
17 dirigir las sesiones de junta general,
18 debiendo suscribir las actas de sesiones de
19 dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente
20 con el Gerente General los títulos de acciones
21 o certificados provisionales; c) Suscribir el
22 nombramiento del Gerente General; y, d)
23 Subrogar al Gerente General en caso de
24 ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la
25 junta general proceda a nombrar un nuevo
26 Gerente General, con todas las atribuciones
27 del subrogado o sustituido. La junta general
28 deberá designar un Presidente subrogante en



1 caso de ausencia temporal y un nuevo
2 Presidente en caso de ausencia definitiva.
3 Artículo Vigésimo Segundo.- Del Gerente
4 General.- El Gerente General será elegido por
5 la junta general para un período de tres años,
6 tendrá la representación legal, judicial o
7 extrajudicial de la compañía. Podrá ser
8 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
9 General no se requiere ser accionista de la
10 compañía. Este administrador no podrá ejercer
11 ningún otro cargo que a juicio de la junta
12 general sea incompatible con las actividades
13 de la compañía. El Gerente General tendrá los
14 más amplios poderes de administración y manejo
15 de los negocios sociales con sujeción a la
16 Ley, el presente estatuto y las instrucciones
17 impartidas por la junta general. En cuanto a
18 sus derechos, atribuciones, obligaciones y
19 responsabilidades se estará a lo dispuesto por
20 la Ley de Compañías y este contrato social.
21 Son atribuciones especiales del Gerente
22 General: a) Realizar todos los actos de
23 administración y gestión diaria encaminados a
24 la consecución del objeto social de la
25 compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía
26 toda clase de actos, contratos y obligaciones
27 con bancos, entidades financieras, personas
28 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase

1 de obligaciones; c) Previa autorización de la
2 junta general, nombrar mandatarios generales y
3 apoderados especiales de la compañía y
4 removerlos cuando considere conveniente; d)
5 Someter anualmente a la junta general
6 ordinaria un informe relativo a la gestión
7 llevada a cabo al frente de la compañía, así
8 como el balance general y demás documentos que
9 la Ley exige; e) Formular a la junta general
10 las recomendaciones que considere convenientes
11 en cuanto a la distribución de utilidades y la
12 constitución de reservas; f) Nombrar y remover
13 al personal de la compañía y fijar sus
14 remuneraciones, así como sus deberes y
15 atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la
16 contabilidad de la compañía, así como velar
17 por el mantenimiento y conservación de sus
18 documentos; h) Abrir y cerrar cuentas
19 bancarias y designar a la o las personas
20 autorizadas para emitir cheques o cualquier
21 otra orden de pago contra las referidas
22 cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar
23 letras de cambio y cualesquiera otros papeles
24 de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las
25 decisiones de la junta general; y, k) Ejercer
26 y cumplir todas las atribuciones y deberes que
27 reconocen e imponen la Ley y el estatuto
28 presente así como todas aquellas que sean

1 inherentes a su función y necesarias para el
2 cabal cumplimiento de su cometido. Artículo
3 Vigésimo Tercero.- De los Subgerentes
4 temporales o apoderados.- Cuando la junta
5 general de accionistas lo estime conveniente,
6 nombrará a través del Gerente General, uno o
7 más apoderados por el tiempo y con las
8 atribuciones que se le señalare en sus
9 respectivos poderes. CAPÍTULO QUINTO

10 FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE

11 Artículo Vigésimo Cuarto.- De los Comisarios.-

12 La junta general nombrará un comisario
13 principal y otro suplente. Al Comisario le
14 corresponde el examen de la contabilidad, sus
15 justificaciones, así como el estudio del
16 estado económico y financiero de la compañía,
17 para lo cual ejercerá las atribuciones
18 señaladas en la Ley y presentará a la junta
19 general ordinaria un informe sobre el cual la
20 junta deberá pronunciarse. El Comisario durará
21 tres años en sus funciones, pudiendo ser
22 reelegido indefinidamente y tendrá todos los
23 derechos y obligaciones previstos en la Ley.

24 Artículo Vigésimo Quinto.- Balances.- Los
25 balances se instrumentarán al fenecer el
26 ejercicio económico al treinta y uno de
27 diciembre de cada año y los presentará el
28 Gerente General a consideración de la junta

1 general ordinaria. El balance contendrá no
2 sólo la manifestación numérica de la situación
3 patrimonial de la sociedad, sino también las
4 explicaciones necesarias que deberán tener
5 como antecedentes la contabilidad de la
6 compañía que ha de llevarse de conformidad a
7 las disposiciones legales y reglamentarias,
8 por un contador o auditor calificado. Artículo
9 Vigésimo Sexto.- Reparto de utilidades y
10 formación de reservas.- A propuesta del
11 Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
12 modificada, la junta general resolverá sobre
13 distribución de utilidades, constitución de
14 fondos de reserva, fondos especiales, castigos
15 y gratificaciones, pero anualmente se
16 segregarán de los beneficios líquidos por lo
17 menos el diez por ciento (10%) para formar el
18 fondo de reserva legal hasta que este fondo
19 alcance un valor igual al cincuenta por ciento
20 (50%) del capital social. La junta general
21 para resolver sobre el reparto de utilidades
22 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la
23 Ley de Compañías. Una vez hechas las
24 deducciones, entre ellas de las reservas
25 legales, la junta general podrá decidir acorde
26 con el estatuto la formación de reservas
27 facultativas o especiales, pudiendo destinar,
28 para el efecto, una parte o todas las

1 utilidades líquidas distribuidas a la
2 formación de reservas facultativas o
3 especiales. Para el efecto, será necesario el
4 consentimiento unánime de todos los
5 accionistas presentes; en caso contrario, del
6 saldo distribuible de los beneficios líquidos
7 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento
8 (50%) será distribuido entre los accionistas
9 en proporción al capital pagado que cada uno
10 de ellos tenga en la compañía. CAPÍTULO SEXTO
11 DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo
12 Séptimo.- Acceso a los libros y cuentas.- La
13 inspección y conocimiento de los libros y
14 cuentas de la compañía, de sus cajas,
15 carteras, documentos y escritos en general
16 sólo podrá permitirse a las entidades y
17 autoridades que tengan la facultad para ello
18 en virtud de contratos o por disposición de la
19 Ley, así como a aquellos empleados de la
20 compañía cuyas labores así lo requieran, sin
21 perjuicio de lo que para fines especiales
22 establezca la Ley. Artículo Vigésimo Octavo.-
23 Normas supletorias.- Para todo aquello sobre
24 lo que no haya expresamente disposición
25 estatutaria se aplicarán las normas contenidas
26 en la Ley de Compañías, normas reglamentarias
27 y demás leyes y reglamentos pertinentes,
28 vigentes a la fecha en que se otorga la

1 escritura pública de constitución de la
 2 compañía, las mismas que se entenderán
 3 incorporadas a este estatuto. HASTA AQUÍ EL
 4 ESTATUTO. CUARTA.- Suscripción y pago de
 5 acciones.- El capital social ha sido
 6 íntegramente suscrito y los accionistas
 7 pagarán al momento de realizar el depósito en
 8 una institución del sistema financiero nacional
 9 una vez que la compañía adquiera personalidad
 10 jurídica, como se desprende del cuadro de
 11 integración que a continuación se detalla:
 12 Socios y por pagar en su totalidad en
 13 numerario, como se desprende del cuadro de
 14 integración que a continuación se detalla:

Nombres socios	Capital suscrito	Capital por pagar en numerario	Número de participaciones	Capital total
SILGEST DIRECCION EMPRESARIAL S.L.	24.999	24.999	24.900	24.999
SILVA HERREROS JOSE MATEO	1.00	1.00	1.00	1.00

21 QUINTA.- Declaración Jurada.- a) Los MANDANTES
 22 de la presente escritura pública son los
 23 accionistas fundadores de la compañía, quienes
 24 declaran expresamente que ninguno de ellos se
 25 reserva en su provecho personal, beneficios
 26 totales del capital de la compañía en acciones
 27 u participaciones. b) Los accionistas declaran que
 28 es su voluntad nombrar a Gilberto Pulgaron



1 Suarez, de nacionalidad cubana, con número de
2 pasaporte H239164, para que ejerza las
3 funciones de Gerente General y Representante
4 Legal de la compañía. De igual forma como
5 Presidente se nombra a José Mateo Herreros
6 Silva, de nacionalidad española, con número de
7 pasaporte AAJ366063. c) Los accionistas y
8 socios fundadores aceptan y están de acuerdo en
9 el total contenido de la escritura de
10 constitución de la compañía LA HERRAMIENTA
11 INDUSTRIAL LAHEIN SILGEST S.A. d) Los
12 accionistas facultan a la Abogada Gabriela
13 Rosales B., para que obtenga las aprobaciones y
14 realice todo tramite de constitución,
15 aprobación y convoque a los accionistas o sus
16 apoderados o mandatarios a Junta general para
17 elegir administradores de la compañía. Usted,
18 Señor Notario se servirá agregar y anteponer
19 las cláusulas de estilo necesarias para la
20 completa validez de este instrumento.-"HASTA
21 AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente. Los
22 comparecientes ratifican la minuta inserta, la
23 misma que se encuentra firmada por la Abogada
24 Gabriela Rosales con matrícula profesional
25 número diecisiete guion dos mil once guion
26 treinta y seis del Foro de Abogados.- Para
27 el otorgamiento de esta escritura pública se
28 observaron los preceptos legales que el caso

1 requiere y leída que les fue a los
2 comparecientes, por mí el Notario, éstos se
3 afirman y ratifican en todo su contenido,
4 firmando para constancia junto conmigo, en
5 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

6

7

8

9


PULGARON SUAREZ GILBERTO



10 Pasaporte No. H-239 164

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2014 07:34 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7670293

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710328848 PEREZ ACUNA MIGUEL EDUARDO

CIIU: G4659.95

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LA HERRAMIENTA INDUSTRIAL LAHEIN SILGEST S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/12/2014 07:34 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

07/11/2014 8.37 AM

2014	17	05	03	P10131
------	----	----	----	--------

PROTOCOLIZACION

DEL PODER OTORGADO POR EL SEÑOR SILVA HERREROS, JOSÉ MATEO, Y SILGES DIRECCION EMPRESARIAL S.L., A FAVOR DE PULGARON SUAREZ GILBERTO, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Sangolquí a, 31 de Octubre del 2014

Di 2 copias

***** DPCS *****



SEÑOR NOTARIO:

Quien suscribe, a usted solicita que:

Al amparo de lo previsto en el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial, se digne protocolizar el DEL PODER OTORGADO POR EL SEÑOR SILVA HERREROS JOSE MATEO, Y SILGES DIRECCION EMPRESARIAL S.L., A FAVOR DE PULGARON SUAREZ GILBERTO, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, que adjunto

Estimare se digne atenderme conforme solicito

Atentamente,



Ab. Gabriela Rosales
MAT. 17-2011-36F.A.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 68/2014

Quien suscribe MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en la Ciudad de MADRID, ESPAÑA, certifica que la firma de RAMON RODRIGUEZ DIAZ, JEFE DE NEGOCIADO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION DE ESPAÑA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

MADRID, 27 de Octubre del 2014

[Firma manuscrita]
MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

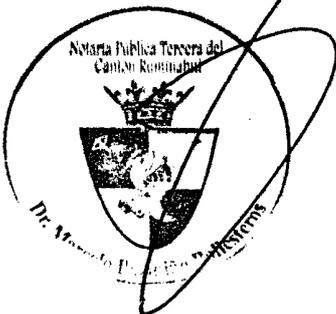


Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<5>> <<MADRID>> <<674879>>





0000014



Número: 1872

Fecha: 09/10/2014

Copia

de

ESCRITURA DE PODER

OTORGADA POR:

**SILGEST DIRECCION EMPRESARIAL, S.L.
DON JOSE MATEO SILVA HERREROS**

ante

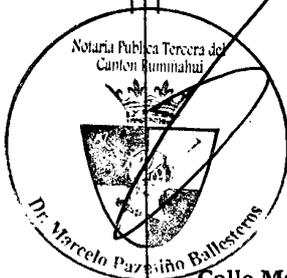
Julio Herrero Ruiz

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, EXCEDENTE

NOTARIO

de

PALENCIA



Calle Mayor, 100
Teléfono: 979 74 98 78
34001 PALENCIA



BU9409403

JULIO HERRERO RUIZ

NOTARIO

CL Mayor Principal, 100, 1º

PALENCIA (34.001)

☎: 979 74 98 78 ☎: 979 75 07 33

✉: julioherrero@notariado.org

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS. -----

ESCRITURA DE APODERAMIENTO. -----

En Palencia, a nueve de octubre de dos mil catorce. -----

Ante mí, JULIO HERRERO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Palencia, -----

COMPARECE

Doña MARÍA-LOURDES ROMERA DIEZ, mayor de edad, casada, empresaria, vecina de Palencia -ESPAÑA- con domicilio en el Paseo del Salón, nº 29, 2º IZ, (CP 34001) y con D.N.I y N.I.F. número 9.260.767-R . ---

INTERVIENE

a).- En nombre y representación, en calidad de APODERADO, de su esposo: -----

Don JOSE-MATEO SILVA HERREROS, mayor de edad, de nacionalidad española, casado en régimen legal de gananciales con doña MARÍA-LOURDES ROMERA DIEZ, empresario, vecino de Palencia -ESPAÑA-, con domicilio en Paseo del Salón, nº 29, 2º, IZ, (CP



34001) y con D.N.I y N.I.F. número 12.723.951-Y . --

Sus facultades resultan de escritura autorizada, por el Notario de Valladolid, don Julian Manteca Alonso-Cortes, el día treinta y uno de enero de dos mil siete, con el número 317 de protocolo. -----

Copia autorizada de referida escritura tengo a la vista, y, bajo mi responsabilidad, considero suficientes las facultades representativas acreditadas para el poder que se formaliza en la presente escritura, manifestándome que no tiene noticias de que le hayan sido limitadas, revocadas o suspendidas sus facultades, y que no ha variado la capacidad de obrar de su representado. -----

b).- Y además, en nombre y representación de la sociedad limitada "SILGEST DIRECCION EMPRESARIAL, S.L.", de nacionalidad española, domiciliada en Palencia (CP 34004), en la calle Sevilla, nº 4, con N.I.F. número B-34.174.268, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Valladolid, don Julián Manteca Alonso-Cortes, el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, con el número 192 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 260 general, de la sección del Libro de Sociedades, folio 26,





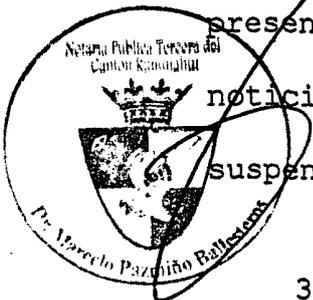
BU9409404

hoja P-2872, inscripción 1ª. -----

Su objeto es la prestación de forma directa a sociedades de servicios de administración, asesoramiento, asistencia técnica y gestión empresarial, en los ámbitos económicos, financiero, contable y fiscal. -----

Sus facultades resultan de escritura de poder de fecha treinta y uno de enero de dos mil siete, autorizada por el Notario de Valladolid, don Julián Manteca Alonso-Cortés, con el numero 312 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 260, folio 132, hoja P-2.872, inscripción 5ª. -----

Copia autorizada de referida escritura tengo a la vista, y, bajo mi responsabilidad, considero suficientes las facultades representativas acreditadas para el poder que se instrumenta en la presente escritura, manifestándome que no tiene noticias de que le hayan sido limitadas, revocadas o suspendidas sus facultades, y que la entidad por



ella representada subsiste con plena capacidad jurídica, y que no ha variado ni el objeto social ni el domicilio respecto de los consignados que se han tomado de documento fehaciente presentado. -----

A los efectos del artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y artículo 8 del Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo de su Reglamento, hace constar que la titularidad de las participaciones de la sociedad consta en acta otorgada en Palencia el día nueve de julio de dos mil diez, ante el notario don Juan-Carlos Villamuza Rodríguez, con el número 1.351 de protocolo. -----

La identifico por su reseñado documento nacional de identidad, y en el concepto en que interviene, juzgo con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de **APODERAMIENTO**, a cuyo efecto, -----

DISPONE

En la representación que ostenta de su esposo, don **José-Mateo Silva Herreros**, y de la sociedad limitada **"SILGEST DIRECCION EMPRESARIAL, S.L."**, confiere poder especial, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, a favor de don **GILBERTO**





BU9409405

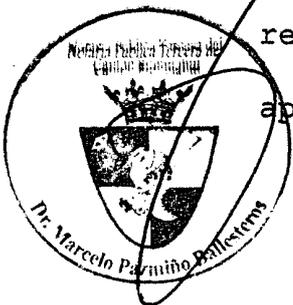
PULGARON SUAREZ, mayor de edad, de nacionalidad cubana, casado, y pasaporte número N-H.239.164 , para que en su nombre y representación, ejercite las siguientes facultades: -----

a).- Para que dicho mandatario les represente, en todos los asuntos y trámites relacionados con la constitución e inscripción de una compañía anónima en el Ecuador. -----

b).- Que realice todo trámite concerniente desde el inicio de la constitución de la compañía, hasta que pueda operar legalmente en el Ecuador. -----

c).- En tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que en nombre de la parte poderdante deba realizar dicho apoderado, por estar amparado en los artículos pertinentes del Código Civil Vigente en el Ecuador. -----

d).- La constitución de dicha sociedad se realizará con la denominación que libremente elija, aportando la parte de capital y suscribiendo las





0000017

acciones que estime pertinentes, representar a la parte poderdante en las reuniones de órganos colegiados que se celebren simultáneamente a la constitución de la sociedad para el nombramiento de cargos, aceptar aquellos para los que fuere nombrado, haciendo declaraciones sobre incompatibilidades, otorgando los apoderamientos que sean precisos en cuanto a la inscripción de la escritura en los registros o cualesquiera otros, así como la subsanación, aclaración o rectificación. ---

e).- Otorgar y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, y cuanta documentación oficial o administrativa, para el ejercicio de las facultades dichas sea preciso. -

f).- Las facultades anteriores se confieren sin limitación de tiempo, y todo ello aunque en su ejercicio se produzca contraposición de interés entre poderdante y apoderados o se incida en el supuesto jurídico de autocontratación. -----

Así lo dice y otorga a mi presencia, hechas las reservas y advertencias legales, las fiscales y en especial que los datos recabados para esta escritura su facturación y seguimiento posterior, y reproducción de sus D.N.I., forman parte de los



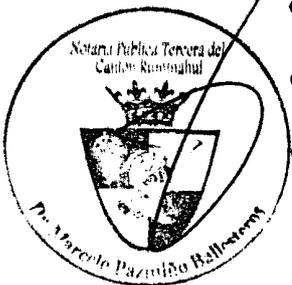


BU9409406

ficheros existentes en la notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley, ante el notario autorizante. --

Leo íntegramente y en alta voz esta escritura a la compareciente, después de advertirla del derecho que tiene a hacerlo por sí, al que renuncia, y enterada de su contenido, la encuentra conforme, la ratifica y firma. -----

Y de todo lo consignado en la misma, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la interviniente, y de quedar extendido en cuatro folios de la serie BU, el presente y anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe.



Está la firma de la señora compareciente.

Signado. JULIO HERRERO. Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. -----
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. -----

NOTA: El día nueve de octubre de dos mil catorce, expido COPIA AUTORIZADA, para los poderdantes, en cuatro folios de papel timbrado, de la serie y número BU9411524 y siguientes en orden correlativo. DOY FE. Firmado. JULIO HERRERO. -----

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda y donde queda anotada. Y para los poderdantes, la libro en cuatro folios de papel timbrado, el presente y los tres anteriores en orden correlativo, de la misma serie. En PALENCIA, a catorce de Octubre del año dos mil catorce. DOY FE.-

REPARTICIÓN DE REGISTRO
SUBSECCION

7
[Handwritten signature]



**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
DECANATO**

Legalización del signo, firma y rúbrica de

D. Julio Herrero Ruiz.

Notario del Ilustre Colegio de Castilla León

Madrid, a veintiuno de octubre

de dos mil catorce



[Handwritten signature]

Don Fernando Pérez Alcalá del Olmo
Firma delegada del Decano



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA



LEGALIZACIÓN: Visto en esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de D. Fernando Pérez Alcalá del Olmo. Miembro de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid.

Madrid, 24 de octubre de 2014

P.D. de la Directora General

Funcionario Autorizado de Legalizaciones



[Handwritten signature]

Fdo. Julio Fernández Escribano Triguero

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION
LEGALIZACIONES
Visto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al parecer, auténtica, sin prejuzgar la veracidad del contenido del documento ni ulterior destino que pueda dársele.

Madrid,

24 OCT 2014

P. EL SUBSECRETARIO

Ramón Rodríguez Díaz
Jefe de Negociado



[Empty rectangular box]

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Rosales con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion treinta y seis del Foro de Abogados, en esta fecha y en siete fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; EL PODER OTORGADO POR EL SEÑOR SILVA HERREROS JOSE MATEO, Y SILGES DIRECCION EMPRESARIAL S.L., A FAVOR DE PULGARON SUAREZ GILBERTO, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. Sangolquí a, (31) de Octubre del año dos mil catorce. Firmado) DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS, NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el lugar y fecha de su protocolización, doy fe.-



DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



2014	17	05	03	P10132
------	----	----	----	--------

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LA CERTIFICACIÓN DE QUE LA EMPRESA SILGEST
EMPRESARIAL S.L. SE ENCUENTRA ACTIVA, LEGALMENTE,
CONSTITUIDA Y QUE EL ADMINISTRADOR UNICO ES EL SEÑOR
SILVA HERREROS JOSE MATEO; Y COPIA DEL PASAPORTE DEL
SEÑOR SILVA HERREROS JOSE MATEO.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Sangolquí a, 31 de Octubre del 2014

Dí 2 copias



***** DPCS *****

SEÑOR NOTARIO:

Quien suscribe, a usted solicita que:

Al amparo de lo previsto en el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial, se digne protocolizar el LA CERTIFICACIÓN DE QUE LA EMPRESA SILGEST EMPRESARIAL S.L. SE ENCUENTRA ACTIVA, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y QUE EL ADMINISTRADOR UNICO ES EL SEÑOR SILVA HERREROS JOSE MATEO; Y COPIA DEL PASAPORTE EL SEÑOR SILVA HERREROS JOSE MATEO, que adjunto

Estimare se digne atenderme conforme solicito

Atentamente,



Ab. Gabriela Rosales
MAT. 17-2011-36F.A.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 66/2014

Quien suscribe MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en la Ciudad de MADRID, ESPAÑA, certifica que la firma de MIGUEL SANCHEZ-INFANTE MENDOZA, JEFE DE NEGOCIADO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN ESPAÑOL-LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

MADRID, 27 de Octubre del 2014

MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<3>> <<MADRID>> <<674877>>



CERTIFICACIÓN



0800021

**DOÑA ANA MARIA CRESPO IRIBAS REGISTRADORA TITULAR DEL
REGISTRO MERCANTIL DE PALENCIA**

CERTIFICA: Que a la vista de la precedente instancia suscrita por Doña Lourdes Romera-Díez, solicitando certificación que en ella se relaciona y tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de PALENCIA, con referencia a la Sociedad Solicitada; Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

Denominación: SILGEST DIRECCION EMPRESARIAL SL

Constitución: Inscrita al tomo 260 folio 126 hoja P-2872 con fecha tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, según escritura otorgada en Valladolid el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Don Julián Manteca Alonso-Cortes.

Capital: 7.801,14 euros

Objeto: La prestación de forma directa a sociedades de servicios de administración, asesoramiento, asistencia técnica y gestión empresarial, en los ámbitos económico, financiero, contable y fiscal.

Domicilio social: Calle Sevilla, 4 Palencia

Estructura del órgano: Administrador único

Nombre: SILVA HERREROS, JOSE MATEO

DNI: 12.728.951-Y

Cargo: Administrador único



Fecha de nombramiento: 27/03/1998. Así resulta de escritura otorgada
Valladolid el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho ante
Notario Don Julián Manteca Alonso-Cortes.

Duración : Indefinida

Apoderados

Nombre: ROMERA DIEZ, LOURDES

DNI: 9.260.767-R

Cargo: Apoderado

Fecha de nombramiento: 31/01/2007. Así resulta de escritura autorizada el día
treinta y uno de enero de dos mil siete por el Notario de Valladolid Don Julián
Manteca Alonso-Cortes.

Duración: Indefinida

CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS

La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los
asientos del Registro en el momento de su expedición, art. 77 Reglamento
del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de
julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá
servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha
de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible
alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con
posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo
que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido
de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado
sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el
representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por
lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de
actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley
59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.-

Y
pendiente de
xtiendo la pr

Queda prohibido
registral a fir
personas fisi
D.G.R.N. 17/0

A los efectos
carácter pe

1.-
solicitud l
a los libr
responsa

reconoc
estable
direcci



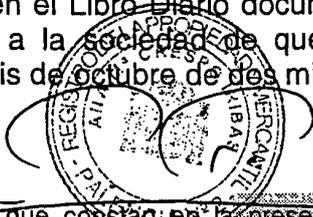
itura otorgada
ta y ocho ante

CERTIFICACIÓN



0000022

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, que se refiera a la sociedad de que se certifica, extendiendo la presente en Palencia, a dieciséis de octubre de dos mil catorce.



Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ada el día
on Julián

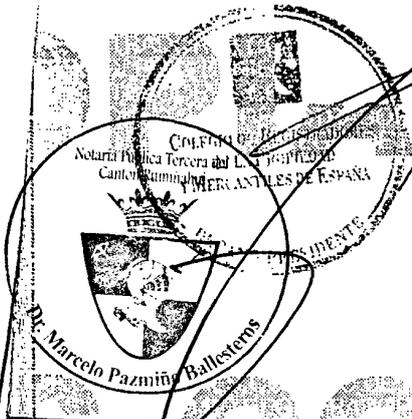
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ JENÉ
SECRETARIO, COMO DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES
DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que legitimo la firma que antecede de Doña Ana M.^a
Crespo Iribas Registradora Mercantil de Palencia Nº 02 y Merc. y
B.M. por ser, al parecer, la suya
Madrid, a veintiuno de octubre de 2014

los
anto
de
drá
ha
le
on
o
o

PIA

COF



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



LEGALIZACIÓN: Visto en esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de D Francisco Javier Gómez Jené. Decano-Presidente del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Madrid, 23 de octubre de 2014
P.D. de la Directora General
Funcionario Autorizado de Legalizaciones

Fdo. Ascensión Martín Gómez



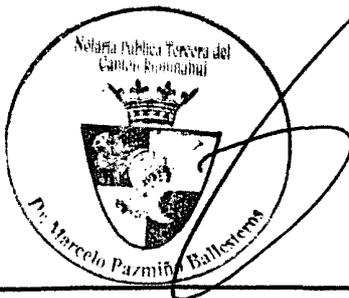
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
LEGALIZACIONES
Visto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al parecer, auténtica, sin prejuzgar la veracidad del contenido del documento ni ulterior destino que pueda dársele.

Madrid,

23 OCT 2014

P. EL SUBSECRETARIO

Miguel Sánchez Infante Mendoza
Jefe de Negociado





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 69/2014

0000023

Quien suscribe MARCO VINICIO BUSTILLOS VIERA, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en la Ciudad de MADRID, ESPAÑA, certifica que la firma de MARIA TERESA GOMEZ GARCIA-OLIVA, JEFE DE NEGOCIADO - MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN DE ESPAÑA- LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

MADRID, 27 de Octubre del 2014

[Handwritten signature]

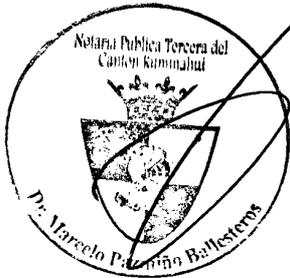
MÁRCO VINICIO BUSTILLOS VIERA
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<6>> <<MADRID>> <<674880>>



BU9409982

9/2013



3
 Págsa reerwada a las autoridades expedidoras / Úrchtá stánamý / Forsheldid
 de pasaportede imputidhedar / Anafiche Vermerke / Hárkústed /
 Πρωτοκόλλειον για τις Αρμόδιες, από ετών απόδοσε, για την έκδοση του διαβατηρίου /
 Págsa reerwád per issuing authorities / Págsa réterwé aux autorités compétentes pour
 délivrer le passeport / Págsa réterwé oimán an heabánach seo / Págsa reerwada a l'authorita /
 Lapis átrás ántroducción úmputidhedar / Lappuse reerwéris únterwéidhedar /
 Átrás átrás ántroducción úmputidhedar / Págsa reerwada ghlá-werwáidhedar á bairgen / Ópewáidhedar an
 beirwéidhedar / Wágy únterwéidhedar / Págsa reerwada á antwéidhedar / Úrchtá stánamý /
 Átrás átrás ántroducción úmputidhedar / Átrás átrás ántroducción úmputidhedar / Átrás átrás ántroducción úmputidhedar

(1) 2 DUPLICADO; DOCUMENTOS ANTERIORES:
 (1) 2 DUPLICATE; PREVIOUS DOCUMENTS:
 (1) 2 DOUBBLE; ANCIEN DOCUMENTS:
 AA1273513.031012024.
 AUTORIDAD/AUTHORITY/AUTORITÉ

AAJ366063 N

ESPAÑA

PASAPORTE / PASSPORT

AAJ366063

(1) Apellido/Surname/Nom: SILVA HERREROS

(2) Nombre/Given-Name/Prénoms: JOSE MATEO

(3) Nacionalidad/Nationality/Citizenship: ESPAÑOLA

(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance: 06-06-1959

(5) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance: PONFERRADA (LEÓN)

(6) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance: 24-06-2014

(7) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration: 03-01-2024

(8) Autoridad/Authority/Autorité: DGP-34466A6P1

(9) Firma del Titular/Holder's signature/Signature du Titulaire: [Signature]

AAJ3660635ESP5906060M2401036A1272395100<<<24

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A191584247

Yo, JULIO HERRERO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León; con residencia en Palencia, DOY FE: De que la presente fotocopia es reproducción exacta de su original que he tenido a la vista y he cotejado. En Palencia, a 20 de octubre de 2014.

NUMERO 274 DEL LIBRO INDICADOR DE LA SECCION SEGUNDA.



[Handwritten signature]



0198989156



0000024

LEGALIZACIÓN Nº: PA- 47

A los efectos del párrafo primero del artículo 268 del Reglamento Notarial, el Decano accidental del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León legalizó el signo, firma y rúbrica que anteceden, del Notario D.^a JULIO HERRERO RUIZ. - - - - -



En Palencia, a veinte de octubre de dos mil ca
torce. - - - - -

[Handwritten signature and initials]



Fdo.: Juan Carlos Villamuza Rodríguez

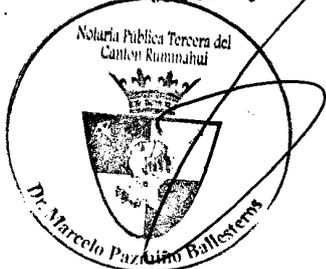
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION
LEGALIZACIONES
Visto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al parecer, auténtica, sin prejuzgar la veracidad del contenido del documento ni ulterior destino que pueda dársele.

Madrid,

22 OCT 2014

P. EL SUBSECRETARIO

M^a Teresa Gómez García-Oliva
Jefe de Negociado



LEGALIZACION: Visto en esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de D. Juan Carlos Villamuza Rodríguez. Miembro de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Castilla y León.

Madrid 21 de octubre de 2014

P.D. de la Directora General
Funcionaria Autorizada de Legalizaciones

[Handwritten signature]
María Angeles Lloret Nogueroles

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Rosales con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion treinta y seis del Foro de Abogados, en esta fecha y en cinco fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Tercera de este Cantón, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; LA CERTIFICACIÓN DE QUE LA EMPRESA SILGEST EMPRESARIAL S.L. SE ENCUENTRA ACTIVA, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO ES EL SEÑOR SILVA HERREROS JOSE MATEO; Y COPIA DEL PASAPORTE EL SEÑOR SILVA HERREROS JOSE MATEO. Sangolquí a, (31) de Octubre del año dos mil catorce. Firmado) DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS, NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el lugar y fecha de su protocolización, doy fe.-



DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI





TRÁMITE NÚMERO: 72395

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000025

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48390
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5007
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010072395001	SILGEST DIRECCION EMPRESARIAL SL	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
AAJ366063	SILVA HERREROS JOSE MATEO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	31/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA HERRAMIENTA INDUSTRIAL LAHEIN SILGEST S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	25000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS P Y 3 AÑOS GG., RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.





FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000026

0000027

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: LA HERRAMIENTA INDUSTRIAL LAHEIN SUGEST SA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUIRO

CIUDAD:

QUIRO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUIRO

CIUDAD:

QUIRO

PARROQUIA:

LA PRENSA

BARRIO:

COCHAPAMBA

CIUDADELA:

CALLE:

AV. LA PRENSA

NÚMERO:

1683

INTERSECCIÓN/MANZANA:

GONZALO SALAZAR

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

2D Y 2E

CASILLERO POSTAL:

120501

TELÉFONO 1:

22242449

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

ab.grosales@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0998318319

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

GILBERTO PULGARON SUAREZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

H 239164

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

26 NOV 2014

Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

24 NOV 2014

Paola
13410
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

26 NOV 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO